

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Manual de Contratación de la Entidad aprobado el 16 de diciembre de 202 (Versión 02) y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que el Concejo Municipal de Cota, se encuentra adelantando el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005-2026**, que tiene por objeto: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS, SECOS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS EVENTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA”**, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un Comité evaluador para la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las propuestas, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, el cual debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Que, así mismo, el Manual de Contratación de la Entidad aprobado el 16 de diciembre de 2021 (Versión 02) señala que el Concejo Municipal de Cota designará un Comité de Evaluación en los procesos de contratación mediante acto de designación y nombramiento que se llevará a cabo cuando se profiera el Acto Administrativo de apertura de los procedimientos de selección, según el criterio que defina el Presidente del Concejo Municipal. El Comité Evaluador estará integrado por los servidores públicos o por los particulares contratados para el ejercicio de dicha función, quienes deberán acreditar formación profesional, estudios de especialización y experiencia, y estará conformado por un rol en lo técnico y económico, en lo financiero, y en lo jurídico, respectivamente.

Que, en consecuencia, la Corporación, requiere realizar la designación del Comité Evaluador atendiendo al Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR EL COMITÉ EVALUADOR de las ofertas presentadas en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005-2026**, el cual estará integrado de la siguiente forma:

1. Secretario (a) General – Evaluación Técnica y Económica.
2. Tesorera (a) General – Evaluación Financiera.
3. Asesor Jurídico o Profesional en materia de contratación – Evaluación Jurídica.

Dada en el Municipio de Cota (Cundinamarca), a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



MAURICIO MARTIN FANDIÑO
Presidente del Concejo Municipal.

Proyecto - Cielo Moreno - Ap. Contratación
Revisó - Oscar Mendieta - Coordinador Jurídico 